



Región de Murcia
Consejería de Economía y
Hacienda

Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012**

***CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION
DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARAN***

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARAN

Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2012 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno.

La sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN (en adelante el Consorcio), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 13 de mayo de 2013 desde la Intervención General se remitió escrito, que fue recibido por el Consorcio el 14 de mayo de 2013, en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.

A la fecha del presente informe, la Intervención General no ha recibido las cuentas anuales del ejercicio 2012 del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARAN que deberían haberse formulado en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio, poniéndolas a disposición de la Intervención General dentro de los treinta días siguientes, para su examen y verificación previos a su rendición al Tribunal de Cuentas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012.

ACR Audimur, S.L.P., como empresa contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la realización de la auditoría citada anteriormente, ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 31 de julio de 2013 enviamos un correo electrónico a la alcaldía del Ayuntamiento de Abarán, dirigido al Presidente del Consorcio, para comunicarle que se nos había encargado, al igual que el año anterior, la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012 del Consorcio y fijar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo para recabar la documentación necesaria y revisar la contabilidad y la información que debe figurar en dichas cuentas anuales.



Asimismo, en dicho correo les adjuntábamos un listado con la documentación necesaria a preparar por el Consorcio, así como los modelos de las cartas que debían confeccionar para su envío a terceros, por si les fuera posible adelantar alguna de esta documentación antes de nuestra visita.

- Con fecha 6 de septiembre de 2013 enviamos un nuevo correo electrónico a la alcaldía del Ayuntamiento de Abarán, dirigido al Presidente del Consorcio, en el que le informábamos que no habíamos recibido respuesta a nuestro correo de fecha 31 de julio, indicándoles que se pusieran en contacto con nosotros para confirmar la fecha en la que podíamos realizar nuestro trabajo de campo en las oficinas del Ayuntamiento.
- Durante el mes de octubre, nos pusimos en contacto telefónico en dos ocasiones con la alcaldía del Ayuntamiento de Abarán, con el objeto de fijar la fecha para la realización de nuestro trabajo y la persona de contacto a quien dirigirnos. Nuestra llamada fue atendida en alcaldía, pero no tuvimos respuesta a nuestra petición de iniciación del trabajo de auditoría, ni sobre la fecha para su realización, ni la persona a la que dirigir nuestras comunicaciones al respecto, dejando en todas las llamadas el mensaje dirigido al Presidente del Consorcio de nuestras peticiones.

Los Estatutos del Consorcio fueron publicados en el B.O.R.M. nº 288 de fecha 15 diciembre de 2003. No hemos dispuesto de las actas del acuerdo de aprobación de dichos estatutos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán.

Con fecha 14 de noviembre de 2013 emitimos el Informe Provisional de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2012 y con fecha 28 de noviembre de 2013 fue puesto a disposición del Consorcio para alegaciones. Transcurrido el plazo establecido, el Consorcio no ha manifestado alegaciones a dicho informe.

Objetivo y alcance

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y presupuestaria del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN al 31 de diciembre de 2012, así como del resultado económico – patrimonial y del resultado presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables públicos contenidos en el mismo.

El Presidente del Consorcio (artículo 13.k de los Estatutos) es responsable de la formulación de las cuentas anuales del mismo, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable. Este marco normativo está comprendido principalmente en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto porque el trabajo encomendado no ha podido realizarse al no haber dispuesto de las cuentas anuales formuladas por el Presidente del Consorcio, así como de la documentación para la realización de los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios sobre dichas cuentas, el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

Resultados del trabajo

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que tienen un efecto directo o indirecto sobre las cuentas anuales examinadas:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, hemos solicitado las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2012, así como la documentación para la realización de los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios sobre dichas cuentas, que es el objeto del trabajo de auditoría que nos han encomendado, y de lo cual no hemos dispuesto a la fecha de emisión del presente informe.

Opinión

Debido a que no hemos dispuesto de las cuentas anuales del ejercicio 2012, ni de la documentación necesaria para la realización de los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios sobre dichas cuentas, no hemos podido realizar el trabajo de auditoría que nos han encomendado, por lo que no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.

Otras cuestiones

1. Con fecha 28 de diciembre de 2012, emitimos el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011 en el cual, debido a que no dispusimos de las cuentas anuales del ejercicio 2011, no pudimos realizar el trabajo de auditoría que nos habían encomendado y no pudimos expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2011 .



2. De acuerdo con la información dispuesta en nuestro trabajo de auditoría del ejercicio 2010, con fecha 31 de marzo de 2005, el Consorcio formalizó un contrato de préstamo para el pago de las certificaciones de la construcción de la piscina, por importe de 826.500 euros, con un plazo de reembolso de 10 años, con 1 año de carencia, con vencimiento final en 2015 y un tipo de interés variable durante el periodo de disposición y fijo a partir de esa fecha. El capital pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 2010, era de 459.166,68 euros, con una cuota de amortización constante de 91.833,33 euros y los intereses devengados en dicho periodo fueron de 21.356,76 euros. De acuerdo con las condiciones establecidas en dicho contrato de préstamo, el importe pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 2012 ascendería a 275.500 euros.
3. De acuerdo con el convenio formalizado por Consorcio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de mayo de 2004, ésta se compromete a aportar al Consorcio una cantidad máxima de 1.018.276,70 euros, que incluye las cuotas anuales de amortización de capital e intereses del préstamo a formalizar para el pago de la construcción de la piscina. Igualmente que para el resto de información, en el desarrollo de nuestro trabajo no hemos dispuesto de documentación para poder informar sobre el importe final concedido de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Consorcio, así como de los cobros realizados de las cuotas anuales devengadas, ni del saldo pendiente de cobro de las mismas al cierre del ejercicio 2012.
4. Según se establece en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los Consorcios deberán remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y la documentación complementaria que se indica en dicha orden. A la fecha del presente informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012.
5. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar la iniciación de los trámites legales para la extinción del Consorcio, de forma que este proceso esté terminado como máximo el 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

Murcia, a 19 de diciembre de 2013

Intervención General de la Región de Murcia

Juan Antonio Quesada Torres
División de Auditoría Pública

ACR Audimur, S.L.P.

Rafael Pascual Reparaz
Socio-Auditor de Cuentas